

Art. 17.- TASA POR DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE AGUA

17.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la prestación del servicio de distribución domiciliaria de agua, incluidos los derechos de enganche, mantenimiento del servicio y contadores.

17.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de la naturaleza, destino del inmueble y cuantía de consumo, aplicando las siguientes tarifas:

- a) Por derechos de conexión a la red general de abastecimiento de agua potable, por cada vivienda, almacén o local de negocio 471,38 €
- b) Mantenimiento del servicio:
 - Vivienda y local de negocio11,63 €/año
 - Actividad industrial22,34 €/año
- c) Usos domésticos:
 - Cuota fija trimestral: 11,8181 euros
 - Bloques consumo: Tarifas
 - De 0 a 15 metros cúbicos: 0,1932 €/m³.
 - De 15 a 45 metros cúbicos: 0,7983 €/m³.
 - De 45 a 75 metros cúbicos: 1,3453 €/m³.
 - A partir de 75 metros cúbicos: 1,8429 €/m³.
- d) Usos industriales:
 - Cuota fija trimestral: 17,7077 euros
 - Bloques consumo: Tarifas
 - De 0 a 25 metros cúbicos: 0,3253 €/m³.
 - A partir de 25 metros cúbicos: 0,6618 €/m³.
- e) Cuota de conservación de contador: 1,3693 euros al trimestre

17.3.- **Forma de pago:** El pago de la tasa por consumo de agua y mantenimiento de contador se realizará por trimestres y por semestres el de las tasas por mantenimiento del servicio. El pago de la tasa por conexión se realizara por una sola vez cuando se conceda la pertinente autorización.

17.4.1. **Bonificaciones**

- a. Familias numerosas: 50% del total de metros cúbicos consumidos.

- b. Viviendas habitadas únicamente por personas mayores de 65 años: 50% sobre el consumo para los primeros 25 metros cúbicos.

17.4.2. Procedimiento de reconocimiento de bonificación.

- a. Solicitud dirigida al Ayuntamiento de Gallur acompañada del título de familia numerosa en vigor, expedido por el Gobierno de Aragón conforme al Real Decreto 851/1984, de 8 de febrero, el que transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título correspondiente o legislación que lo sustituya.
- b. Solicitud dirigida al Ayuntamiento de Gallur que verificará la edad y el número de personas que efectivamente residen en la vivienda.